



TEMARIO ASCENSO AGENTE PRIMERO 2022					
TEMA 13					
CÓDIGO		AÑO	2022	REVISIÓN	
DESTINATARIOS		Aspirantes concurso ascenso categoría Agente 1º			
ASUNTO	ATENCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO				

ÍNDICE

1. DESTINATARIOS	2
2. OBJETIVOS.....	2
3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	2
3.1. COMISARÍA DE TUDELA	2
3.2. ATENCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO A LA MUJER	2
3.3. ATENCIÓN A LA MUJER MALTRATADA Y RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA ..	3
3.4. REGISTRO EN VdG y VALORACIÓN DEL RIESGO	4
3.5. SEGUIMIENTO	4
3.6. CONVENIOS CON POLICÍAS LOCALES DE NAVARRA	6
3.7. INCIDENCIAS CRÍTICAS.....	6
3.8. NUEVOS HECHOS Y QUEBRANTAMIENTOS.....	6
3.9. CAMBIO DE DOMICILIO.....	8
3.10. IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN A LA MUJER VÍCTIMA	8
3.11. CAMBIO DE NIVEL DE RIESGO	8
4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	10



NOTA. El presente documento forma parte de un temario basado tanto en documentación interna de la Policía Foral como en otros protocolos e instrumentos relacionados. En todo caso no se corresponde necesariamente con la totalidad del contenido de ninguno de ellos, habiéndose extractado parte de los mismos con una finalidad de estudio dentro de un proceso selectivo.

1. DESTINATARIOS

Todos los miembros de la Policía Foral.

2. OBJETIVOS

Es objeto de éste proceso, mejorar la atención integral a la mujer víctima de violencia de género, sistematizando las acciones que deben seguirse por las distintas unidades de Policía Foral que tienen encomendadas funciones en relación con la atención, valoración, seguimiento y protección de la mujer maltratada.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1. COMISARÍA DE TUDELA

En el ámbito de la Comisaría de Tudela todas las referencias realizadas en el presente PNT a la Brigada Asistencial se entenderán realizadas al Grupo de Policía Judicial Tudela y al personal que realiza funciones de Atención al Ciudadano en los Juzgados de Tudela.

3.2. ATENCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO A LA MUJER

Todos los miembros de la Policía Foral que tengan conocimiento de una situación de maltrato a la mujer, llevará a cabo las primeras actuaciones de urgencia que sean procedentes en aras a salvaguardar la integridad física de la víctima y evitar situaciones de riesgo, trasladando las diligencias practicadas a la Brigada Asistencial del Área de Investigación Criminal.



3.3. ATENCIÓN A LA MUJER MALTRATADA Y RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

3.3.1 La Brigada Asistencial atenderá a toda mujer que haya sido víctima de maltrato procediendo a la recepción de la denuncia y a adoptar todas las medidas que en primera instancia sean necesarias para preservar su seguridad y asesorarle sobre su situación.

3.3.2 El personal de la Brigada Asistencial contactará con el personal del Servicio de Atención a la Mujer (SAM) servicio que facilita de manera gratuita un servicio de información, asesoramiento, así como acompañamiento y asistencia jurídica especialmente en casos de malos tratos y/o agresiones sexuales sufridos por las mujeres en toda Navarra.

Asimismo, podrá solicitar la presencia de psicólogo especializado de la Oficina de Atención a Víctimas del Delito si se considera oportuno en función de las circunstancias del caso.

3.3.3 Si la denunciante acudiera a dependencias de Policía Foral en las que no exista disponibilidad inmediata de personal de la Brigada Asistencial, se elaborará un informe recogiendo los datos personales y de contacto con una relación de la situación que se pretende denunciar, el cual, en el supuesto de no detectarse una situación latente de riesgo, será remitido mediante correo electrónico a pfasistencial@navarra.es quienes concertarán cita con la víctima para el inicio de las oportunas diligencias.

En el caso de que, por lo referido por la víctima, las lesiones que presente u otros indicadores, se detecte una situación inmediata de riesgo, se pondrán en contacto telefónico con los agentes de la Brigada Asistencial informando directamente de la situación.

Excepcionalmente en los supuestos en los que la mujer insista persistentemente en que se le recoja la correspondiente denuncia, se procederá a la recogida de la misma por los policías forales intervinientes.

3.3.4 Si la denunciante contactara telefónicamente con el CMC, el operador recabará toda la información de interés de la alertante, registrándolo en un asunto que lo remitirá mediante correo electrónico para su posterior contacto con la mujer denunciante.

En el supuesto que el operador del CMC identificase una situación de riesgo, movilizará los recursos operativos más cercanos para su atención inmediata.



3.4. REGISTRO EN VdG y VALORACIÓN DEL RIESGO

3.4.1 Una vez recogida la denuncia, la Brigada Asistencial procederá a dar de alta a la mujer denunciante y a registrar los hechos en la aplicación VdG introduciendo todos los datos disponibles requeridos por el sistema aprobado mediante el Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia sobre la Mujer (VPR).

Se prestará especial atención al registro en la aplicación del número de teléfono de la mujer, fotografías de la víctima y fotografías del presunto autor.

3.4.2 La Brigada Asistencial realizará la valoración policial del nivel del riesgo según los criterios establecidos en la Instrucción Nº 5/2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad, procediendo a la asignación del seguimiento de la situación de la mujer a la unidad de Policía Foral que resulte en función del nivel de riesgo y del domicilio de la víctima.

Para ello, designarán el asunto a través del módulo de expedientes del SIP, como responsables/colaboradores a la unidad que corresponda.

3.4.3 La Brigada Asistencial remitirá un correo electrónico a la unidad que haya de hacerse cargo del seguimiento, adjuntando la valoración del riesgo de la mujer.

3.4.4 Los datos correspondientes a las medidas judiciales cautelares iniciales adoptadas por el Juzgado serán introducidos en la aplicación VdG por la Brigada Asistencial. Para ello, las unidades que reciban el oficio judicial, lo trasladarán a la mayor inmediatez a la Brigada Asistencial y la Brigada de Desarrollo Tecnológico para su registro en OESIS.

3.4.5 Las posteriores modificaciones de las mismas, así como su finalización serán actualizadas en la aplicación VdG por la unidad responsable del seguimiento.

3.4.6. Con ocasión de la recogida de la denuncia el personal de la Brigada Asistencial, cumplimentarán los datos relativos a los hábitos de vida de la víctima para que el personal encargado de prestar funciones de seguridad pueda prestar funciones de vigilancia y protección de manera eficaz.

3.5. SEGUIMIENTO



3.5.1 El seguimiento de cada caso de Violencia de Género, será realizado por las correspondientes Comisarías Territoriales, a excepción de las situaciones de Riesgo Extremo que en todo caso será realizado por la Brigada Asistencial.

En el ámbito de la Comisaría de Pamplona, el seguimiento se realizará por el personal de la Oficina de Atención Policial, en los casos de RIESGO MEDIO, BAJO y NO APRECIADO y la Brigada Asistencial en los casos de RIESGO EXTREMO y ALTO.

Si del nivel de riesgo resultante de la valoración VPR, fuera obligatorio realizar FUNCIONES DE VIGILANCIA DE LA VÍCTIMA, DE LOS HIJOS O CONTROL DEL AGRESOR según lo previsto en la Instrucción 5/ 2008 de la Secretaría de Estado de Seguridad, esta función será realizada por personal del Área de Seguridad Ciudadana, quienes podrán mantener entrevistas o contactos con la víctima para un eficaz servicio de protección.

3.5.2 La Brigada Asistencial confeccionará un informe con las filiaciones de los implicados, hábitos de vida y demás información que sea de interés para realizar una protección adecuada, según el modelo establecido al efecto.

Asimismo, será necesario realizar una REUNIÓN DE VALORACIÓN entre personal de las unidades encargadas del seguimiento de la víctima y de las unidades encargadas de la vigilancia al objeto de valorar adecuadamente en cada caso, las características de prestación del servicio de vigilancia y protección a la mujer víctima.

En las Comisarías, esta reunión será realizada entre los mandos de las unidades encargadas del seguimiento a la víctima y los mandos de las unidades con funciones de seguridad ciudadana, con la supervisión del Jefe de Comisaría.

3.5.3 Una vez adjudicado el seguimiento a las unidades correspondientes procederán a hacer las distintas valoraciones de la evolución del riesgo VPER. Si de estas valoraciones se obtiene un resultado que eleve el nivel de riesgo será comunicado a la Autoridad Judicial por el correspondiente oficio. Si por circunstancias especiales, ante un resultado de riesgo EXTREMO, se considera que el caso tiene que ser retomado por la Brigada Asistencial, se elaborará un informe con la filiación de las personas y las circunstancias, hechos o valoraciones que posibiliten el especial seguimiento por la Brigada Asistencial.



Todas las actuaciones que se realicen con la víctima sean completas o incompletas deberán registrarse a la mayor brevedad posible en el apartado actuaciones policiales de la aplicación VdG.

Para un mejor seguimiento de los procesos judiciales en que están inmersos las víctimas se consultarán las bases de datos AVANTIUS, SIRAJ Y OESIS/BDSN.

3.5.4 Las medidas policiales de protección a adoptar serán las definidas por la INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LOS SUPUESTOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 (ANEXO I)

3.6. CONVENIOS CON POLICÍAS LOCALES DE NAVARRA

Todo lo anterior, teniendo en cuenta los protocolos con PM Pamplona y las diversas Policías Locales que suscriban sus oportunos convenios en esta materia.

3.7. INCIDENCIAS CRÍTICAS

Ante la recepción de una incidencia crítica, esta deberá ser recepcionada en la base VdG por la unidad responsable del seguimiento, quienes en los casos en que sea necesario procederá a la comunicación de dicha incidencia a la víctima y a su posterior registro informático.

3.8. NUEVOS HECHOS Y QUEBRANTAMIENTOS.

Ante la recogida de nuevos episodios de malos tratos, amenazas relacionadas, quebrantamientos, etc., debe diferenciarse entre los casos cuyo seguimiento VdG está bajo responsabilidad de Policía Foral con los que están asignados a otros cuerpos policiales.

3.8.1 En el supuesto de que la víctima esté bajo responsabilidad de Policía Foral, cuando se proceda a la incoación de diligencias judiciales por nuevos hechos que afecten a la situación de la mujer bajo protección, la unidad instructora procederá, una vez finalizadas las oportunas diligencias, a poner como *responsables/colaboradores* en



el asunto a la unidad encargada del seguimiento, remitiendo un correo electrónico a la misma informando de dicha incidencia.

Asimismo, dado que la detención de la persona que ha quebrantado la medida cautelar, habitualmente hace incrementar el riesgo de la víctima de sufrir una nueva agresión, y puesto que puede transcurrir un periodo de tiempo amplio desde que se ponen en libertad al detenido y se realiza una nueva valoración de riesgo, sin que la víctima vea incrementada su nivel de protección, el instructor de las diligencias por quebrantamiento, comunicará de inmediato con el jefe de turno de la Unidad de Prevención y Protección/Atención Ciudadana de la comisaría correspondiente, para valorar a la mayor brevedad posible el incremento de las medidas de protección que dichas unidades facilitan a la víctima, implementándolas hasta que se realice la nueva valoración de riesgo.

La unidad encargada del seguimiento dará de alta el nuevo hecho en la aplicación VdG y tras recabar toda la información necesaria realizará una Valoración Policial de Evolución del Riesgo por la existencia de un nuevo hecho. No obstante, si el Atestado fuera instruido por la Brigada Asistencial, serán estos quienes cumplimentarán el alta y la nueva Valoración Policial del Riesgo.

3.8.2 En el supuesto de que la víctima estuviera asignada a otro cuerpo policial y desease interponer nueva denuncia por nuevos hechos, se le instará a dirigirse a dicho cuerpo. Si la misma insiste en interponer en Policía Foral la nueva denuncia o nos encontramos ante una actuación de oficio como un quebrantamiento de condena, se procederá a elaborar las diligencias oportunas, dando traslado de las mismas al cuerpo responsable como incidencia crítica, remitiendo simultáneamente la información necesaria al cuerpo que realiza el seguimiento a través de los contactos que se describen a continuación, quedando el seguimiento de la víctima en el cuerpo de policía que inicialmente lo estaba realizando.

Para ello se contactará y remitirán las diligencias, a los siguientes contactos de los siguientes Cuerpos de Policía:

- CNP: pamplona.upap@policia.es
- PM Pamplona: upas@pamplona.es
- Guardia Civil: na-cmd-pamplona-pj-personas@guardiacivil.org
- Ertzaintza: cooperación_policial_judicial@ertzaintza.net



3.9. CAMBIO DE DOMICILIO

Si la víctima se cambia de residencia dentro de la Comunidad Foral, el responsable del seguimiento dará de alta el nuevo domicilio e inmediatamente procederá a asignar su protección a la Comisaría de Policía Foral correspondiente comunicando a través de correo electrónico dicha modificación a dicha unidad.

Si la víctima se trasladara fuera de la Comunidad Foral, se dará de alta el nuevo domicilio y tras comprobar el cuerpo policial al que la herramienta asigna su seguimiento, se procederá a contactar y remitir las diligencias oportunas a través de los contactos señalados en el apartado anterior.

3.10. IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN A LA MUJER VÍCTIMA

En aquellos supuestos en los que no sea posible contactar con la víctima bien porque tenga el teléfono inactivado o que no contesta o haya cambiado de domicilio sin comunicarlo, se intentará averiguar su paradero por todos los medios posibles, consulta de padrón, bases policiales, consulta al juzgado, etc.

Si la situación persiste, se remitirá un oficio policial al último domicilio conocido según el modelo disponible en Información Policial/ Plantillas Administrativas del Portal del Agente, solicitando que se contacte con Policía Foral.

Tras un periodo de un mes sin tener noticias, se procederá a pasar a la situación de inactivo a dicha mujer, procediendo a comunicarlo al juzgado correspondiente a través del oficio aprobado al respecto y disponible en Información Policial/ Plantillas Administrativas del Portal del Agente.

3.11. CAMBIO DE NIVEL DE RIESGO

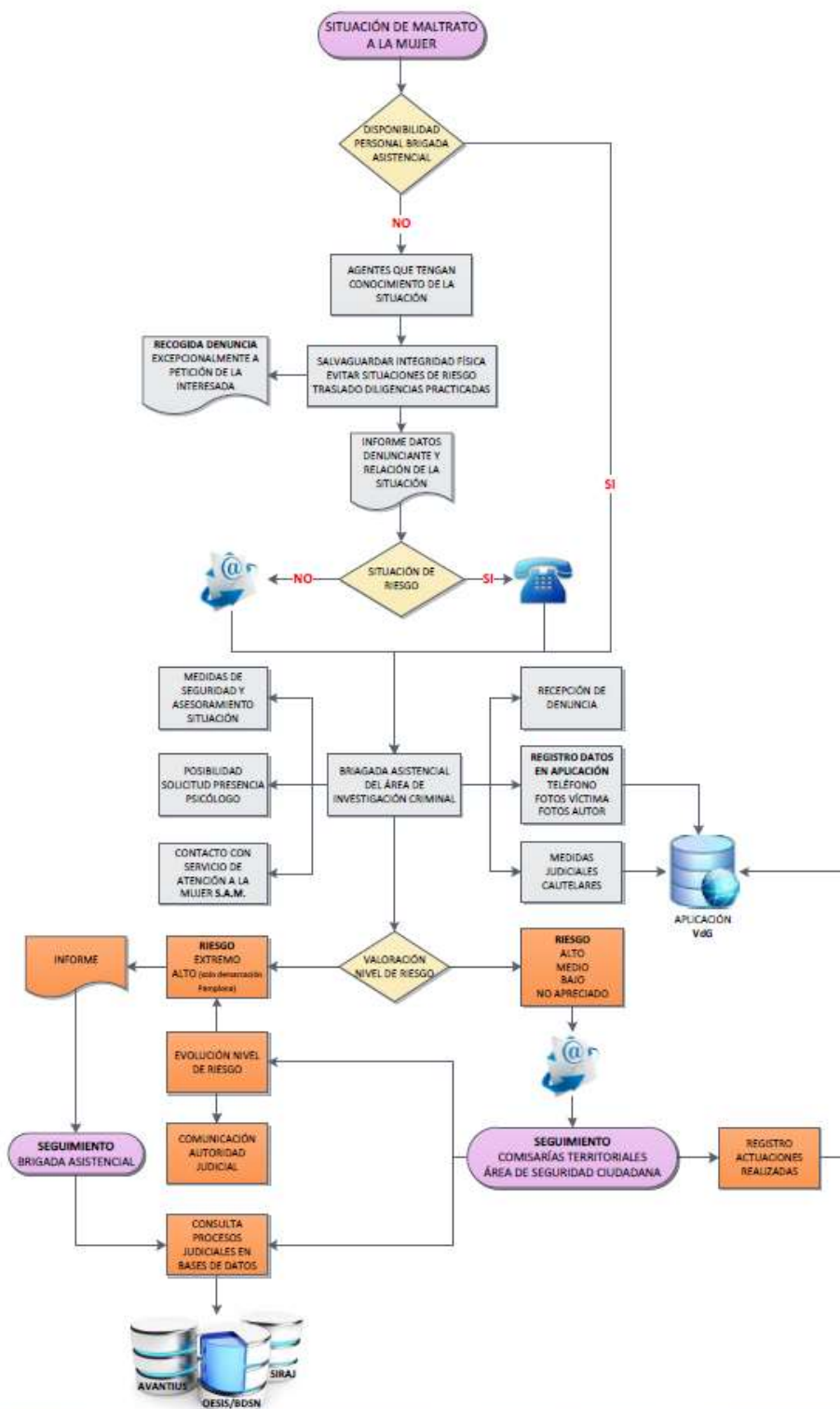
En aquellos supuestos en los que la víctima deba ser asignada a otra unidad por el cambio de nivel de EXTREMO/ALTO a otro inferior o viceversa, se procederá por parte de la unidad que tenga asignado el seguimiento a realizar directamente la asignación en la base VdG a la unidad competente, remitiéndole por correo electrónico la nueva Valoración Policial de la Evolución del Riesgo y verificando que dicho personal figura como *responsable/colaborador* en el asunto penal correspondiente.

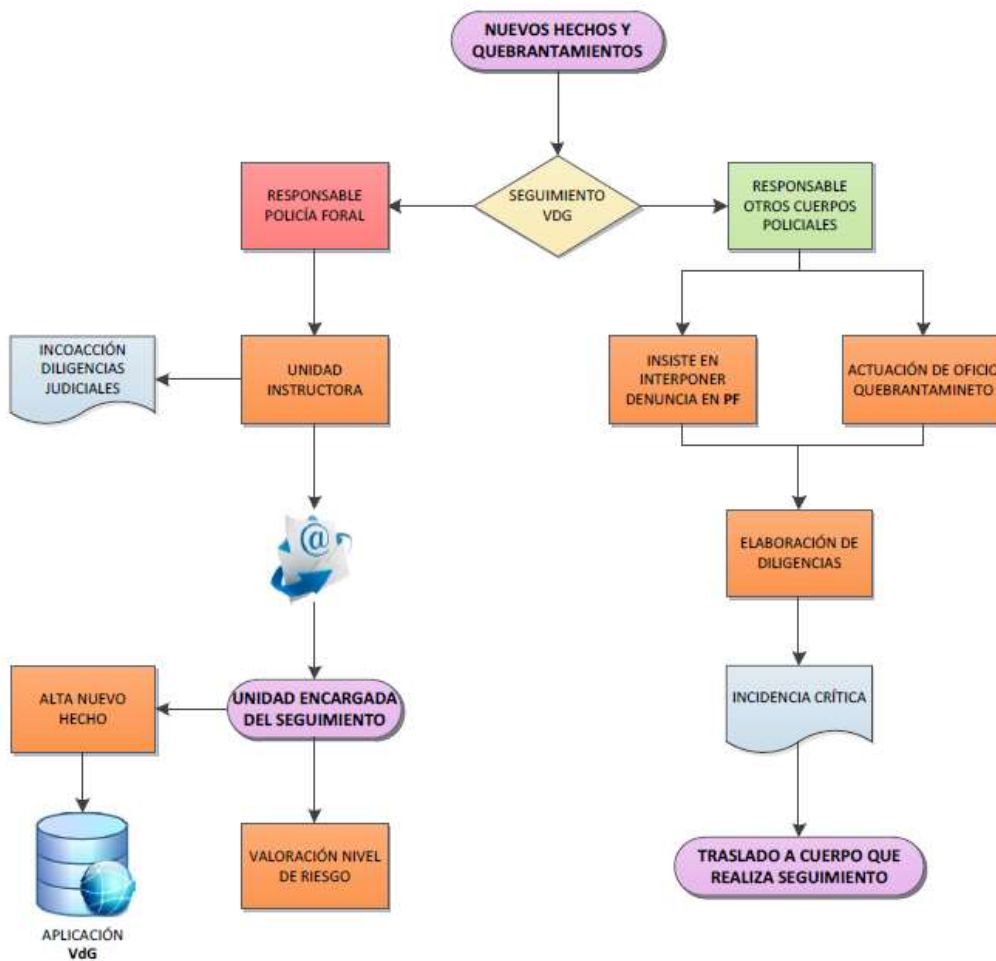


Dicha evolución del nivel del riesgo se comunicará a la autoridad judicial competente según oficio aprobado al respecto y disponible en Información Policial/ Plantillas Administrativas del Portal del Agente/ 34 OFICIO COMUNICACIÓN JUZGADO DE NIVEL DE CAMBIO.



4. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO







ANEXO I NIVELES DE RIESGO ESTIMADO Y MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN A ADOPTAR

NOTA: Los niveles de riesgo bajo, medio, alto y extremo conllevarán, además de sus medidas de protección específicas, la aplicación de las previstas para los niveles anteriores que no se encuentren implícitas en ellas.

1. Nivel de riesgo NO APRECIADO

Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante. Especialmente, información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.

2. Nivel de riesgo BAJO

Obligatorias:

- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.

Complementarias:

- Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).
- Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla.
- Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.



3. Nivel de riesgo MEDIO

Obligatorias:

- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.
- Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima.
- Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (servicio tele asistencia).
- Entrevista personal con la víctima por el responsable de su protección.

Complementarias:

- Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección.
- Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección.
- Traslado de la víctima para ingreso en un centro de acogida.

4. Nivel de riesgo ALTO

Obligatorias:

- Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.
- Si no lo ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.
- Control esporádico de los movimientos del agresor.

Complementarias:

- Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima: vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio, ...
- Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.



5. Nivel de riesgo EXTREMO

Obligatorias:

- Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente.
- Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima.
- En su caso, vigilancia en entrada/salida centros escolares de los hijos.